



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Pujilí.

SECRETARÍA GENERAL

Oficio Nro. 0613 GADMCP-SG-2016
Pujilí, 21 de julio del 2016.

Señores

Ing. Fausto Ruiz Sarzosa,
Dra. Aida Salguero,
Arq. Luis Amores Matute,
Dra. Mónica Acurio R.,
Ing. Jaime Cajas,
Ing. Edgar Neto,
Dr. Manuel Arguello N.,
Lic. Pablo Rodríguez,

**DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN M.
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECTOR DE OO.PP MUNICIPALES
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL GADM DEL CANTÓN PUJILÍ.**

Presente.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines que a ustedes conciernen anexo al presente remito copia de la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN PUJILÍ**, la misma que se encuentra debidamente sancionada por el Ejecutivo Municipal.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DEL CANTÓN PUJILÍ.



HORA: 5:30
FECHA: 21/7/2016
Comunicación
a AB Pujilí
FIRMA: [Firma manuscrita]

E-mail: mun_pujilí@andinanet.net



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILÍ

Considerando:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de la República constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el art. 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"

Que, el Art. 99 de la Ley Orgánica de Salud establece que la autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, y en materia estética.





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Que, el Art. 100 de la Ley Orgánica de Salud establece que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional.

Que, al tenor de lo previsto en el Art. 4 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización constituye uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales "...la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable..."

Que, el COOTAD, en su Art: 54 determina las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal k) establece la de: "Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales"

Que, el Art. 55 del COOTAD en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República, ratifica como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es la prestación, de entre otros servicios, los de manejo de desechos sólidos.

Que, el COOTAD en el Art., 57 literal a) faculta al Concejo Municipal a emitir y dictar ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que "...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con sus respectivas normativas..."



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Que, el Art. 431 del mismo Código Orgánico citado en el considerando anterior establece que "...los Gobiernos Autónomos Descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo...".

Que, el Art. 1 del nuevo reglamento interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sólidos indica que tiene como objeto normar la gestión integral de los desechos sanitarios desde su generación, almacenamiento, recolección, transporte, hasta su tratamiento y disposición final, para prevenir, mitigar y reducir los riesgos a la salud de toda la población y el ambiente.

Que, El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí y en Amparo del Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios, publicado en el Registro Oficial 379 del jueves 20 de noviembre del 2014.

EXPIDE:

"LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN PUJILÍ"

DEFINICIONES

Definiciones aplicables en la presente ordenanza:





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Acondicionamiento.- Es la preparación de los servicios y áreas de generación de desechos sanitarios con los materiales e insumos necesarios para descartar los desechos de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica. Para ésta etapa se debe considerar la información del diagnóstico de los desechos sanitarios, teniendo en cuenta principalmente el volumen de producción y clase de desechos que genera cada establecimiento.

Almacenamiento intermedio o temporal.- Es el lugar en donde se acopian temporalmente los desechos sanitarios debidamente segregados hasta su transporte y depósito en el almacenamiento final.

Almacenamiento final.- Es el sitio de acopio final, dentro de un establecimiento, en donde se depositan temporalmente todos los desechos sanitarios recolectados de los almacenamientos temporales con los que cuenta dicho establecimiento o fuente de generación según sea el caso; para su posterior recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final.

Almacenamiento primario.- Es la primera etapa en donde se produce la generación y se realiza el acopio de los desechos sanitarios.

Autoridad Ambiental competente.- Es la Autoridad Ambiental Nacional, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, y la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable.

Autoridad Sanitaria.- Atribución legal que ejerce el Ministerio de Salud Pública y sus dependencias para asegurar el cumplimiento de las normas sanitarias.

Botadero.- Sitio de acumulación de desechos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes o crea riesgos para la salud, seguridad humana o para el ambiente en general.

Celda de seguridad.- Espacio dentro de un relleno sanitario, apto para la disposición final de los desechos sanitarios peligrosos tratados (biológicos y cortopunzantes).

Convenio de Basilea.- Instrumento Internacional sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, suscrito el 22 de marzo de 1989, ratificado por Ecuador en mayo de 1993.



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Convenios Internacionales.- Acuerdos bilaterales o de pluralidad mayor entre Estados que regulan asuntos de mutuo interés.

Declaración anual de los desechos peligrosos.- Documento oficial que contiene información sobre el manejo de desechos peligrosos, el cual debe ser presentado ante la Autoridad Ambiental competente por parte de los generadores y gestores de desechos peligrosos bajo los procedimientos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional.

Desactivación mediante autoclave (calor húmedo).- En este método el vapor saturado actúa como transportador de energía y su poder calórico penetra en los desechos causando la destrucción de los microorganismos patógenos contenidos en los desechos infecciosos. Sin embargo, los desechos con grasa y materia orgánica voluminosa actúan como barreras obstaculizando el proceso de desinfección.

Desactivación mediante el uso de gases.- Es posible la utilización de gases desinfectantes para la desactivación de desechos, pero los riesgos asociados a su uso no han permitido popularizar esta técnica, la cual requiere equipos y procedimientos especiales.

Desactivación por calor seco.- Este proceso utiliza altas temperaturas y tiempos de resistencia que aseguran la eliminación de microorganismos patógenos. En el autoclave de calor seco se utiliza aire seco a 180°C, sometiendo los desechos a tiempos de hasta dos horas.

Desactivación por incandescencia.- Método mediante el cual el desecho es introducido en una cámara sellada con un gas inerte para evitar la ignición de los desechos, una corriente eléctrica pasa a través de ellos rompiendo las membranas moleculares creando un ambiente plasmático.

Desactivación por microondas.- Consiste en impulsar a los desechos, previamente triturados y rociados con vapor, a través de una cámara donde son expuestos a microondas hasta alcanzar una temperatura en el rango de 95 a 100°C, durante un tiempo de 30 minutos. Las microondas son radiaciones electromagnéticas de alta frecuencia, 2450 MHz y longitud de onda de 12,24 cm





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Desactivación por radiación.- Contempla la exposición de los desechos a la acción de una fracción del espectro electromagnético, como el ultravioleta para superficies o materiales poco densos y delgados, o mediante el uso de otro tipo de radiación como los rayos gamma, más penetrantes.

Desactivación química.- Se realiza mediante el uso de germicidas en condiciones que no causen daño al ambiente y a la salud, conforme las especificaciones descritas en la Norma Técnica expedida para la aplicación del presente Reglamento.

Desechos anátomo-patológicos.- Son órganos, tejidos, partes del cuerpo, productos de la concepción y fluidos corporales, obtenidos por mutilación, así como por procedimientos médicos, quirúrgicos o autopsia.

Desechos biodegradables.- Son aquellos restos químicos o naturales que se descomponen fácilmente en el ambiente. En estos restos se encuentran los vegetales, papeles no aptos para reciclaje, jabones, detergentes biodegradables, madera y otros desechos que puedan ser transformados en materia orgánica.

Desechos biológicos.- Son aquellos que se generan en los establecimientos durante las actividades asistenciales a la salud de humanos o animales, estos son cultivos de agentes infecciosos y desechos de producción biológica, vacunas vencidas o inutilizadas, sueros, antígenos, cajas petri, placas de frotis y todos los instrumentos usados para manipular, mezclar o inocular microorganismos; sangre, sus derivados e insumos usados para procedimientos de análisis y administración de los mismos; fluidos corporales y materiales e insumos que hayan estado en contacto con fluidos corporales que no sean corto-punzantes, muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, incluyendo orina y excremento, materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener éstos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de otra enfermedad infecciosa, materiales absorbentes utilizados en las jaulas de animales que hayan sido expuestos a agentes entero patógenos.



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Desechos citostáticos.- Son aquellos que poseen capacidad carcinogénica, mutagénica y/o teratogénica, su manipulación se debe llevar a cabo según normas estrictas para evitar la contaminación del personal que manipula.

Desechos comunes.- Son aquellos que no representan riesgo para la salud humana, animal o el ambiente.

Desechos corto-punzantes.- Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso por haber estado en contacto con sangre y/o fluidos corporales o agentes infecciosos. Dentro de éstos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollitas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio y cualquier otro elemento que por sus características corto-punzantes pueda lesionar y ocasionar un riesgo infeccioso.

Desechos farmacéuticos.- Son aquellos medicamentos caducados, fuera de especificaciones y residuos de sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento, dentro de los cuales se incluyen desechos producidos en laboratorios farmacéuticos que no cumplan los estándares de calidad, incluyendo sus empaques.

Desechos infecciosos.- Son aquellos que contienen gérmenes patógenos y representan riesgos para la salud; se generan en los establecimientos de salud humana, veterinarios, morgues y otros.

Desechos y/o residuos no peligrosos.- Son aquellos desechos que no presentan ninguna de las siguientes características: corrosivo, reactivo, inflamable, tóxico, biológico infeccioso. Cualquier desecho y/o residuo sanitario no peligroso sobre el que presuma el haber estado en contacto con desechos sanitarios peligrosos debe ser tratado como tal.

Desechos peligrosos.- Los desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan alguna sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas y/o radioactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales aplicables





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Desechos químicos.- Son aquellos productos químicos caducados o fuera de especificaciones, restos de sustancias químicas y sus envases o cualquier otro desecho contaminado con éstas, con características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, toxicidad y explosividad por lo que son peligrosos.

Desechos radiactivos.- Son aquellos desechos que contienen uno o varios nucleídos que emiten espontáneamente partículas o radiación electromagnética, o que se fusionan espontáneamente, puede ser: material contaminado y secreciones de los pacientes en tratamiento.

Residuos reciclables.- Son aquellos desechos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima. Dentro de éstos se encuentran entre otros: papel, plástico, chatarra, vidrio, telas.

Desechos sanitarios.- Son aquellos desechos generados en todos los establecimientos de atención de salud humana, animal y otros sujetos a control sanitario, cuya actividad los genere.

Disposición final.- Es la acción de depósito permanente de los desechos, en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños a la salud y al ambiente; una vez que se ha agotado las posibilidades de tratamiento de dichos desechos.

Efluente.- Descarga líquido proveniente de un proceso de tratamiento o proceso productivo o de una actividad.

Establecimientos de salud públicos y privados.- Son aquellos que están destinados a brindar prestaciones de salud, de promoción, de prevención, de recuperación y rehabilitación en forma ambulatoria, domiciliaria o internamiento, son clasificados de acuerdo a la capacidad resolutive, niveles de atención y complejidad.

Esterilización.- Procedimiento físico o químico de destrucción completa de toda forma de vida microbiana y otras formas de vida, incluyendo esporas.

Etiqueta.- Es toda expresión escrita o gráfica impresa o grabada directamente sobre el envase y embalaje de un producto de presentación comercial que lo identifica.

Etiquetado.- Acción de etiquetar con la información impresa en la etiqueta.



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Generador de desechos peligrosos.- Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que produzca desechos peligrosos a través de sus actividades productivas. Si la persona es desconocida, será aquella persona que esté en posesión de esos desechos y/o los controle. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, que luego de su utilización o consumo se convierta en un desecho peligroso, para los efectos del presente Reglamento, se equipará a un generador en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y desechos de producto o sustancia peligrosa.

Gestión integral de desechos sanitarios generados en los establecimientos.- Toda actividad técnica que involucre las fases de gestión: segregación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

Gestión interna.- Corresponde a todas las actividades realizadas en la gestión de desechos sanitarios que incluye: generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte interno, tratamiento interno, almacenamiento final, dentro de los establecimientos de salud.

Gestión externa.- Corresponde a todas las actividades realizadas en la gestión de desechos sanitarios que incluye: recolección externa, transporte externo, almacenamiento temporal, tratamiento externo, disposición final, fuera de los establecimientos de salud.

Gestor o prestador de servicio para el manejo de desechos sanitarios.- Toda persona natural, jurídica pública o privada, nacional o extranjera que preste servicios en alguna o todas las fases de gestión de los desechos sanitarios peligrosos, que hayan recibido el Permiso Ambiental para tal efecto. Los gestores pueden ser los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o empresas privadas.

Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.- Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es la cabecera cantonal prevista en la Ley de creación del cantón.





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Incineración.- Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un desecho sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. Los incineradores de desechos peligrosos, son diseñados para que los gases de combustión alcancen temperaturas en el rango de 850 a 1600 °C, con un tiempo de estadía de al menos dos segundos. En esta definición se incluye la pirolisis, la gasificación y el plasma, cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

Inhumación.- Acción y efecto de enterrar partes corporales o cadáveres de animales.

Manifiesto Único.- Documento Oficial, por el que la Autoridad Ambiental competente y el generador mantienen un estricto control sobre el almacenamiento temporal, transporte y destino de los desechos peligrosos producidos dentro del territorio nacional.

Mancomunidades.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Neutralización.- Proceso químico mediante el cual una sustancia o un compuesto químico pierden sus propiedades ácidas o básicas.

Normativa Ambiental aplicable.- Cuerpo normativo vigente que regula el ámbito ambiental.

Normativa de Salud aplicable.- Cuerpo normativo vigente que regula el ámbito de salud.



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Permiso Ambiental.- Autorización Administrativa emitida por la Autoridad Ambiental competente, que demuestra el cumplimiento del proceso de regularización ambiental de un proyecto, obra o actividad y por tal razón el promotor está facultado legal y reglamentariamente para la ejecución de su actividad, pero sujeta al cumplimiento de la Normativa Ambiental aplicable, condiciones aprobadas en el estudio ambiental y las que disponga la Autoridad Ambiental competente.

Permiso de funcionamiento.- Es el documento otorgado por la Autoridad Sanitaria Nacional a los establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria que cumplen con todos los requisitos para su funcionamiento, establecidos en los reglamentos correspondientes.

Plan de gestión integral de desechos sanitarios.- Es el instrumento de planificación que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la gestión integral de los desechos sanitarios en las diferentes etapas de gestión tanto interna como externa.

Reciclaje.- Proceso mediante el cual los desechos, materiales presentes en ellos, en su forma original o previa preparación, son transformados para la obtención de materiales y/o energía, los mismos que pueden ser utilizados en la fabricación de nuevos productos. Las principales operaciones involucradas en el reciclaje de desechos serán establecidas bajo Acuerdo Ministerial por parte de la Autoridad Ambiental Nacional.

Recipientes para desechos corto-punzantes.- Es un recipiente de cartón extra duro, termolaminado o plástico resistente a la perforación y al impacto.

Recolección.- Acción de acopiar, recoger los desechos en el equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento o a los sitios de disposición final.

Refrigeración.- Proceso de enfriamiento hasta una temperatura próxima a 0°C, utilizado para prevenir la proliferación de microorganismos y facilitar el manejo, transporte, tratamiento y disposición final.





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Relleno sanitario.- Es una técnica para la disposición final controlada de desechos sólidos en el suelo sin causar perjuicio al ambiente y sin causar molestia o peligro para la salud y la seguridad pública.

Relleno de seguridad.- Obra de ingeniería diseñada, construida y operada para confinar en el terreno desechos peligrosos a largo plazo. Consiste básicamente en una o varias celdas de disposición final y un conjunto de elementos de infraestructura para la recepción y acondicionamiento de desechos, así como para el control de ingreso y evaluación de su funcionamiento.

Separación.- Procedimiento que consiste en clasificar o segregar, colocar en fundas y recipientes adecuados a cada desecho, de acuerdo a sus características y su peligrosidad.

Transporte.- Cualquier movimiento de desechos sanitarios generados en los establecimientos de salud, a través de cualquier medio de transportación, efectuado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, dentro del territorio nacional.

Tratamiento.- Todo proceso destinado a cambiar las características físicas y/o químicas de los desechos sanitarios generados en los establecimientos de salud, con el objetivo de neutralizarlos, recuperar energía y materiales, eliminar o disminuir su peligrosidad.

Viabilidad técnica.- Es un requisito previo a la obtención del Permiso Ambiental para aquellos proyectos que no están en operación.

Para la aplicación de la presente ordenanza La Mancomunidad de Gestión Integral de Desechos Sólidos expedirá un Manual de Procedimientos, a partir de sesenta (60) días de aprobación en el Registro Oficial de la misma.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.-



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Art.-1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer el sistema normativo aplicable para la Gestión Integral de los Desechos Sanitarios, que sean generados por los establecimientos públicos y privados del cantón Pujilí, regulando así la generación, clasificación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, conforme los lineamientos dispuestos por la Autoridad Ambiental y sanitaria Nacional, ya sea por gestión directa, contando con el Permiso Ambiental y Sanitario Nacional, ya sea por gestión directa o través de gestores ambientales externos, bajo la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, con la finalidad de prevenir, mitigar y reducir los riesgos a la salud de la población y el ambiente.

Art.-2.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras asentadas físicamente en el cantón Pujilí, siendo la Dirección de Gestión Ambiental a través de la Unidad de Control Ambiental y Desechos Sólidos quienes en coordinación con la COMISARIA MUNICIPAL tendrán a cargo el cumplimiento de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS SANITARIOS

Art.-3.- A los efectos de la presente ordenanza, los desechos sanitarios son aquellos generados en los establecimientos de salud, hospitales, clínicas, centros y subcentros de salud, policlínicos, unidades móviles, dispensarios, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos, patológicos y de experimentación, morgues y centros de radiología e imágenes locales que trabajen con radiaciones ionizantes, boticas, farmacias, y otros establecimientos afines, centros y clínicas veterinarias, centros de estética facial, corporal e integral, peluquerías, gabinetes o centros de estética y belleza, salas de spa y locales de tatuaje, centros naturistas.





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Los desechos sanitarios se clasifican en:

1. Desechos Peligrosos:

1.1) Infecciosos

- a) Biológicos
- b) Anátomo-Patológicos
- c) Corto-punzantes
- d) Cadáveres o partes de animales provenientes de establecimientos de atención veterinaria o que han estado expuestos a agentes infecciosos, en laboratorios de experimentación.

1.2) Químicos (caducados o fuera de especificaciones)

1.3) Farmacéuticos (medicamentos caducados, fuera de especificaciones y parcialmente consumidos) y dispositivos médicos

1.4) Radiactivos

1.5) Otros descritos en el Listado de Desechos Peligrosos expedido por la Autoridad Ambiental Nacional.

2. Desechos y/o residuos no peligrosos:

2.1) Biodegradables

2.2) Reciclables

2.3) Comunes.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE DESECHOS SANITARIOS.

Art.-4.- Son obligaciones de los establecimientos sujetos a control de la presente Ordenanza las siguientes:



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

- 1.- Realizar la separación, clasificación y almacenamiento diferenciado de los desechos sanitarios que generen, de acuerdo a lo establecido en la ley y en base a las disposiciones que se detallen en la presente ordenanza.
- 2.- Cumplir en todas sus fases las normas establecidas en la presente ordenanza y normativa legal vigente que regule la gestión integral de los desechos sanitarios.
- 3.- Disponer de infraestructura física y de los materiales necesarios que permitan la adecuada gestión de los desechos sanitarios.
- 4.- Registrarse ante la Autoridad Ambiental correspondiente, como generador de desechos sanitarios.
- 5.- Contar con personal capacitado o a su vez capacitar al personal que labora en la Institución, con el fin de realizar una correcta gestión interna de los desechos sanitarios, incluida su entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí o Gestor Ambiental Autorizado.
- 6.- Los Establecimientos de salud públicos y privados con hospitalización deberán entregar los desechos sanitarios debidamente tratados secados etiquetados y sellados sin escurrimiento de líquidos.

CAPÍTULO IV

DE LA GESTIÓN INTEGRAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS GENERADORES DE DESECHOS SANITARIOS.

DE LAS FASES DE LA GESTIÓN.-

Art.-5.- La gestión integral de desechos sanitarios tiene las siguientes fases:

A.- Gestión interna:

- a.1.- Generación, acondicionamiento, etiquetado, separación en la fuente y almacenamiento primario.





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

- a. 2.- Almacenamiento intermedio o temporal.
- a. 3.- Recolección y transporte interno.
- a. 4.- Tratamiento interno.
- a. 5.- Almacenamiento final previo a la recolección.

B.- Gestión externa:

- b.1.- Recolección externa.
- b.2.- Transporte diferenciado externo.
- b.3.- Almacenamiento temporal externo.
- b.4.- Tratamiento externo.
- b.5.- Disposición final.

Art.-6.- De la gestión interna: Todos los establecimientos que generen desechos sanitarios, en la gestión interna de éstos, cumplirán con la presente Ordenanza, Normativa Sanitaria y Ambiental vigente.

DEL ALMACENAMIENTO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS

Art.-7.- Los desechos sanitarios infecciosos, serán dispuestos en fundas y recipientes de color rojo, y los desechos comunes en fundas y recipientes de color negro, cuyo tamaño dependerá del volumen de generación, espacio físico y frecuencia de recolección.

Art.-8.- Los desechos infecciosos biológicos generados, se separarán en la fuente y acondicionarán en fundas resistentes y recipientes, claramente etiquetados. Estos desechos no deben ser compactados.

Art.-9.- Los desechos de alimentos provenientes de las unidades infecto-contagiosas y salas de aislamiento, se considerarán contaminados y serán tratados como desechos infecciosos.



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Art.-10.- Los desechos infecciosos biológicos, estarán debidamente etiquetados y se almacenarán en recipientes con tapa para su posterior transporte por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí o Gestor Ambiental Autorizado.

Art.-11.- Los desechos infecciosos anátomo-patológicos se segregarán, acondicionarán y se etiquetarán en fundas rojas resistentes, a prueba de goteo, y se almacenarán en refrigeración a una temperatura máxima de cuatro grados centígrados (4°C).

Para su tratamiento, estos desechos se entregarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí o al gestor autorizado.

Art.-12.- En el caso específico de placentas u otros desechos anátomo-patológicos. O similares que presenten escurrimiento de fluidos corporales, éstos se tratarán con productos químicos que deshidraten o solidifiquen el desecho, se mantendrán en refrigeración a una temperatura máxima de cuatro grados centígrados (4°C), hasta su entrega al vehículo recolector autorizado para el efecto.

Art.-13.- Los desechos corto-punzantes se depositarán en recipientes resistentes a la perforación, al impacto, debidamente identificados y etiquetados, los cuales previo a su transporte se cerrarán herméticamente, permaneciendo así durante todas las etapas de su gestión.

En el caso de campañas de vacunación, luego de su inactivación se podrá utilizar recipientes de cartón extra duro, termo-laminado, específicas para esta actividad.

Art.-14.- Los desechos de cadáveres de animales y partes de animales. Se segregarán, acondicionarán, etiquetarán en fundas rojas a prueba de goteo y se





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

almacenarán en cuartos fríos o refrigerados a una temperatura máxima de cuatro grados centígrados (4°C)

DE LOS DESECHOS FARMACEUTICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

Art.-15.- Los dispositivos médicos en desuso y/o desechos que contienen mercurio y otros metales pesados o radioactivos, parcialmente consumidos, vencidos o deteriorados, incluyendo sus empaques y presentaciones, se recolectarán, acondicionarán, almacenarán y se transportarán como desechos peligrosos, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 161, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 631 de 01 de febrero y Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 334 de 12 de mayo de 2008 o las normas que los sustituyan, Normativa del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la Norma Técnica que se expedirá para la aplicación del presente Reglamento.

Art.-16.- Los desechos de medicamentos parcialmente consumidos, incluyendo sus empaques y presentaciones, se recolectarán en cajas de cartón resistentes, debidamente identificadas para la entrega furgón específico del GAD Municipal del cantón Pujilí o Gestor Ambiental autorizado

Los medicamentos caducados o fuera de especificaciones, serán devueltos a la empresa distribuidora o proveedora, quién se encargará de darles una gestión ambientalmente adecuada a través de un gestor ambiental autorizado. En caso de ser imposible esta devolución, el establecimiento será el responsable de su gestión integral, a través del gestor ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente.

Art.-17.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, como requisito previo para la obtención y/o renovación del permiso municipal de funcionamiento,



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

los establecimientos descritos en el Art. 4 de la presente Ordenanza, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Contrato de prestación de servicios de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, suscrito con el Gestor Ambiental autorizado por el GAD Municipal del cantón Pujilí, para la prestación del servicio de los desechos sanitarios, Los costos que demanden la prestación de dichos servicios deberán ser asumidos directamente por dichos establecimientos.
- b) Para el permiso de funcionamiento correspondiente al año calendario vigente, se debe presentar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos ante la Autoridad Ambiental Nacional o ante las Autoridades Ambientales de Aplicación responsables
- c) Para el permiso de funcionamiento correspondiente al año fiscal vigente y siguientes, la Declaración Anual presentada a la Autoridad Ambiental competente, sobre la generación y manejo de desechos peligrosos realizada durante el año calendario anterior.

Art.-18.- No están comprendidos en el ámbito de esta Ordenanza los desechos de naturaleza radioactiva, los cuales deberán ser manejados de conformidad con las normas emitidas por el Organismo regulador a nivel nacional.

CAPITULO V

DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS.

Art.-19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, o la persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera con quien se firme convenios, acuerdos o contratos para realizar la actividad de recolección externa, transporte diferenciado externo, almacenamiento temporal externo,





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

tratamiento externo y/o disposición final de los desechos sanitarios, deben contar con el Permiso Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

Art.-20.- La persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera con quien el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, suscriba convenios acuerdos o contratos para realizar la recolección externa, transporte diferenciado externo y/o Disposición Final de los desechos sanitarios, reportarán de manera mensual la información detallada de los desechos entregados por los generadores, esto se lo hará los cinco días hábiles de cada mes.

La declaración mensual estará respaldada por la documentación respectiva.

Art.-21.- Todo movimiento de desechos sanitarios, con excepción de los desechos y/o residuos no peligrosos, deberán contar con el Manifiesto Único, el cual deberá ser firmado en cada una de las etapas de la gestión por el generador, transportista y gestor.

El generador conservará el Manifiesto Único original suscrito por quienes intervienen en el proceso de gestión externa, mientras que el transportista y el gestor conservarán suscrito por quienes intervienen en el proceso de la gestión externa, mientras que el transportista y el gestor conservaran una copia de dicho documento; Si el gestor es una persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera con quien el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pujilí suscribió un convenio, acuerdos o contratos para realizar la recolección externa, transporte diferenciado externo, almacenamiento temporal externo, tratamiento externo y/o disposición final, este último deberá adjuntar al informe mensual una copia del Manifiesto Único.

Art.-22.- Solo se recolectaran los desechos sanitarios debidamente clasificados, tratados, empacados, identificados y etiquetados, debiendo mantener en las mismas condiciones durante la recolección, el transporte, hasta llegar a su disposición final.



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

En el caso de no cumplir con esta disposición se procederá de igual a su recolección y la emisión de la boleta de notificación para la sanción respectiva.

En este ámbito se estará a lo manifestado en el capítulo III y IV del Título III del Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios, publicado en el Registro Oficial Nro. 379 de fecha 20 de Noviembre de 2014.

Art.-23.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí a través de la Dirección de Gestión Ambiental serán los responsables de establecer las rutas, frecuencias y horarios para la recolección de los desechos sanitarios.

Art.-24.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí asume las obligaciones y responsabilidades técnicas y jurídicas del manejo de los desechos, desde el momento y lugar en el que los recibe en la disposición temporal final de los establecimiento generador salvo la comprobación en que se determine que la clasificación, embalaje e identificación se encuentren adulterados en el momento de recibir los desechos.

Art.-25.- Los generadores de desechos sanitarios deberán obligatoriamente adoptar programas y medidas de minimización y reducción de los mismos, en coordinación con MSP, MAE y el GAD del cantón Pujilí.

CAPITULO VI

DE LOS GESTORES EXTERNOS

Art.-26.- Los requisitos que deberán presentar los gestores externos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, con el fin de poder suscribir convenios, contratos u acuerdos de prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos serán:





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

1. Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente que cubra la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sanitarios.
2. Aprobación dada por el Ministerio del Ambiente de la última Auditoría Ambiental de Cumplimiento asociada a la Licencia Ambiental presentada (de tratarse de una licencia ambiental emitida hace más de un año).
3. Descripción de las características de los vehículos a ser utilizados para la recolección y transporte de los desechos, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley.
4. Descripción del proceso de recolección y transporte de desechos sanitarios que desempeña la empresa, mismo que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente
5. Fotocopias certificadas de la o las matrículas actualizadas y vigentes de dichos vehículos.
6. Fotocopias certificadas de la licencia de los choferes responsables de los vehículos.
7. Fotocopias de los certificados de aprobación del curso de transporte terrestre de materiales peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente, del o los conductores de los vehículos.
8. Fotocopias de pólizas vigentes de responsabilidad civil y contingencias ante terceros, así como de cobertura por daño ambiental y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
9. Presentar certificados de capacitación del personal encargado de la recolección de los desechos sanitarios emitido por el Ministerio del Ambiente.
10. Presentar plan de contingencia aprobado por la autoridad competente.

CAPITULO VII

DE LOS COSTOS Y RECAUDACIONES.



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Art.-27.- Los establecimientos generadores de desechos sanitarios son responsables de los desechos que generen, por ello deben realizar la gestión interna de los mismos en el marco de los reglamentos y Leyes, además pagar por el servicio que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, o el gestor externo autorizado por el mismo, en las fase externa que consiste en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

Art.-28.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí a través de la Dirección Financiera, dispondrá la emisión del respectivo título en base a los catastros que mantendrá en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental.

Determinará el mecanismo de cobro de tasas a los generadores de desechos sanitarios, el pago se lo deberá realizar mediante ventanillas Municipales previo la emisión del título de crédito.

Art.-29.- El establecimiento generador de desechos sanitarios, mediante pago especial por este servicio, delega su responsabilidad del manejo externo, esto es la recolección, transporte, tratamiento, y disposición final al Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Pujilí.

Art.-30.- La tasa establecida por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y la disposición final de los desechos sanitarios deben cubrir los costos de estos servicios a fin de garantizar la sostenibilidad del servicio.

Art.-31.- Es obligatorio del representante legal del establecimiento realizar el pago por el servicio del manejo externo, que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí o gestor externo autorizado de acuerdo con la tabla que se incluye a continuación.

VP INGRESOS	\$ 375.928,30
--------------------	----------------------





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

VP EGRESOS	\$ 278.450,84
Relación Costo/Beneficio	\$ 1,35

CAPITULO VIII

DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

Art.-32.-El valor de la tasa recomendada en los Estudios de factibilidad realizados para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios por concepto del servicio de recolección, transporte, tratamiento, y disposición final de desechos sanitarios es de USD 1,35 dólares de Norteamérica por cada Kilogramo de desecho sanitario entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí , para los sitios o lugares en donde sea de difícil acceso y ocasionare desgaste prematuro al furgón de recolección de los desechos sanitarios el costo se duplicará, la forma de cobro se realizará a través de títulos de crédito generados por la Municipalidad hacia las instituciones generadores al finalizar el mes.

Para emitir el título de crédito, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí en relación al informe emitido por La Mancomunidad para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios, remitirá la información a la Dirección Financiera con el total de Kilogramos de desechos sanitarios que se ha recibido al mes por parte de cada establecimiento generador y en base al mismo se establecerá el valor total que se tendrá que cobrar.

CAPITULO IX

DEL CONTROL, DE LAS CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Art.-33.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, a través de la Dirección de Gestión Ambiental por intermedio de la Comisaría Municipal vigilar el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, para lo cual se efectuará supervisiones e inspecciones a los locales o establecimientos en los que se genere desechos sanitarios, en cualquier momento y sin previo aviso, siendo obligación de dichos establecimientos permitir el ingreso al personal autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí previa a su identificación.

Estas inspecciones tendrán como único objetivo, verificar el acatamiento dispuesto en la presente Ordenanza, y demás normas aplicables en lo relativo a la gestión interna de los desechos sanitarios.

Art.-34.- Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, a través de la Comisaría Municipal previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Mancomunidad de Gestión Integral de Desechos Sólidos.

Art.-35.- Sin perjuicio de la intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pujilí, para prevenir, remediar los daños por la afectación al aseo, la salud y al ambiente; a través de sus funcionarios en garantía al debido proceso y al legítimo derecho a la defensa procederá del siguiente modo.

a.- El juzgamiento por el cometimiento de las contravenciones tipificadas en la presente ordenanza se someterán a lo estipulado al Título

una infracción o contravención a las Ordenanzas se someterá a lo fijado en el Título VIII, del capítulo VII, Sección IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Podrá iniciar de oficio o por la presentación de una denuncia por la acción popular concedida a la ciudadanía para denunciar el cometimiento de una infracción.

- a. El procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de ser encontrado responsable. En el mismo auto se solicitarán los informes tendientes a establecer la veracidad del hecho a juzgarse y más documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho, auto con el cual se notificará al supuesto infractor.
- b. Notificado que fuere el supuesto infractor con el auto de inicio de juzgamiento se le concederá el término de cinco (5) días para que comparezca contestando de manera fundamentada los hechos que se le imputan. Con la contestación o en rebeldía se declarará abierto el término probatorio por el plazo improrrogable de diez (10) días.
- c. El escrito de contestación y demás documentación que se presente dentro del respectivo juzgamiento deberá encontrarse firmada por el juzgado o un Abogado debidamente autorizado. En caso de no comparecer el infractor al juzgamiento se procederá a su juzgamiento en rebeldía.
- d. Vencido el plazo probatorio concedido se expedirá el fallo que corresponda el cual deberá ser motivado pudiendo recurrirse del mismo ante el Comisario Municipal del GAD Municipal del cantón Pujilí.

La resolución será notificada al infractor en el domicilio señalado para tal efecto y en caso de no haber comparecido al juzgamiento se sentará la razón respectiva de su no comparecencia.



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

- e. Agotado el juzgamiento de hallarse responsabilidad del juzgado se procederá a la imposición de las multas previstas en la presente ordenanza las cuales se impondrán independientemente de los costos de reparación y podrán ser cobradas por la vía coactiva una vez ejecutoriada la resolución.
- f. Para la graduación de la pena se tomará en consideración las circunstancias agravantes y atenuantes de la infracción, en todo caso las infracciones y las multas a imponerse serán las detalladas en la presente Ordenanza.

Art.-36.- En los casos que fuere posible el GAD Municipal del cantón Pujilí para instruir los procesos administrativos por infracciones, dejará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que atendiendo la gravedad del daño, se hagan otros exámenes y pericias técnicas.

Art.-37.- Se concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente Ordenanza. Constituyen prueba la información que proporcionen los funcionarios del GAD Municipal del cantón Pujilí o la remitida por el Gestor Ambiental autorizado.

Art.-38.- Las contravenciones o infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en contravenciones de primera, segunda, tercera clase y en contravenciones graves.

Art.-39.- Se consideran contravenciones de primera clase las siguientes:

- a) No observar las normas de aseo y limpieza de los sitios o áreas de almacenamiento final de los desechos sanitarios;
- b) No entregar los desechos sanitarios para su recolección en los horarios y días establecidos por la entidad correspondiente autorizada.





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

- c) Todas aquellas que infrinjan las normas de la presente ordenanza y que no consten como contravenciones de segunda o tercera clase o como contravenciones graves.
-

Art.-40.- Se consideran contravenciones de segunda clase las siguientes:

- a) No almacenar apropiadamente los desechos sanitarios en las fundas y/o recipientes establecidos en esta Ordenanza y en la Ley;
- b) Reincidir en el cometimiento de las contravenciones de primera clase en un período de 60 días calendario.

Art.-41.- Se consideran contravenciones de tercera clase las siguientes:

- a) Exponer los desechos sanitarios en la vía pública o fuera del área de almacenamiento temporal final;
- b) Reincidir en el cometimiento de contravenciones de segunda clase en un período de 60 días calendario.

Art.-42.- Se consideran contravenciones graves las siguientes:

- a) Quemar los desechos sanitarios;
- b) Mezclar los desechos sanitarios peligrosos y no peligrosos, o de distinta naturaleza (infecciosos, químicos, farmacéuticos, radioactivos u otros), en un mismo recipiente o funda;
- c) Usar ductos internos para la evacuación de desechos sanitarios peligrosos;
- d) Almacenar desechos sanitarios a cielo abierto o en áreas que no reúnan las condiciones establecidas en esta ordenanza;



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

- e) Arrojar o abandonar desechos sanitarios en áreas públicas, quebradas, cuerpos de agua y cualquier otro sitio no autorizado;
- f) Oponerse a los controles realizados por las autoridades respectivas o sus delegados; ya sea impidiendo su ingreso al establecimiento; o tomas fotográficas del almacenamiento intermedio.
- g) La reincidencia en las contravenciones de tercera clase en un período de un año.

Art.-43.- El desconocimiento de las normas y procedimientos del manejo de desechos sanitarios no exime de responsabilidad al infractor.

Art.-44.- Las sanciones a imponerse a quienes incurran en alguna de las contravenciones detalladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de primera clase serán sancionadas con una multa igual del veinte y cinco por ciento (25%) de un salario básico unificado;
- b. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de segunda clase serán sancionadas con una multa igual al cincuenta por ciento (50%) un de salario básico unificado;
- c. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de tercera clase serán sancionadas con una multa igual a un salario básico unificado;
- d. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones graves serán sancionadas con una multa igual a dos salarios básicos unificados;





G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

Dependiendo de la gravedad de la contravención cometida o la reincidencia en su cometimiento, La Comisaria Municipal podrá independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente Ordenanza, coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.

Artículo.-45.- Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

Artículo.-46.- De considerar que el hecho constituye delito, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía del cantón Pujilí a fin de que inicie la indagación respectiva.

Artículo.-47.- Cuando intervenga el GAD Municipal del cantón Pujilí de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se cobrarán los costos de intervención con un veinte por ciento de recargo.

Artículo.-48.- La recuperación de las multas y de los costos de intervención las hará el GAD Municipal del cantón Pujilí de manera directa o a través de la ventanilla de recaudación; pudiendo recurrir a la acción de coactiva en caso de mora en el pago.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En cuanto a las definiciones sobre los desechos sanitarios se estará a lo establecido en el Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios publicado en el Registro Oficial No. 379, de fecha 20 de noviembre de 2014



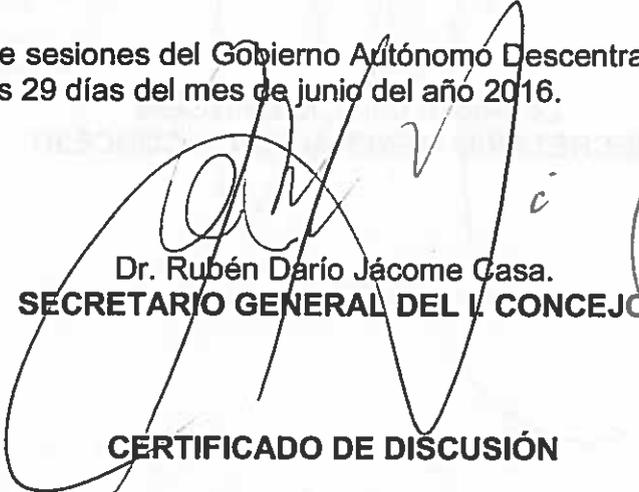
G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

SEGUNDA.- La presente ordenanza se mantendrá como ordenanza de carácter especial sobre las ordenanzas que traten sobre la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, a los 29 días del mes de junio del año 2016.

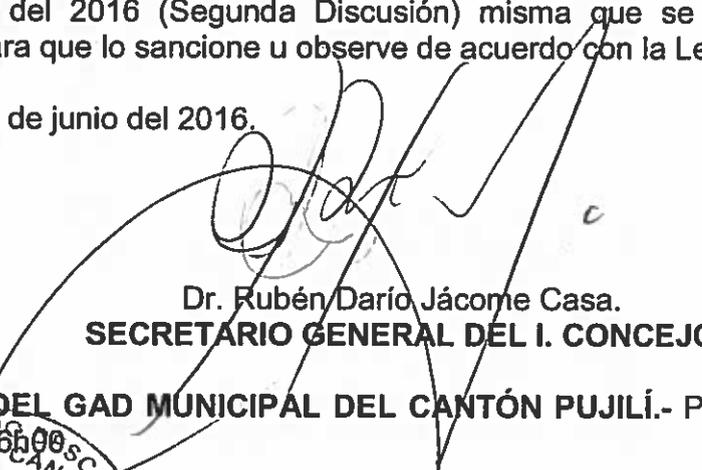

Dr. Rubén Darío Jácome Casa.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pujilí, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones efectuadas los días jueves 28 de abril del 2016 (Primera Discusión) y miércoles 29 de junio del 2016 (Segunda Discusión) misma que se remite al Ejecutivo Municipal, para que lo sancione u observe de acuerdo con la Ley.

Pujilí, de 29 de junio del 2016.

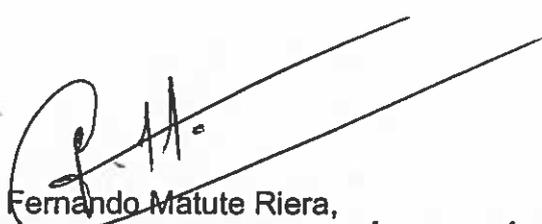

Dr. Rubén Darío Jácome Casa.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO



ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Pujilí, 30 de junio del 2016 a las 16h00

EJECÚTESE




Dr. Luis Fernando Matute Riera,
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ



G.A.D. Municipal del Cantón Pujilí

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Luis Fernando Matute Riera, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pujilí, en la fecha y hora señaladas.

Pujilí, 01 de julio del 2016.

Dr. Rubén Darío Jácome Casa.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

